



RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE ASUNTOS EXTERIORES Y GLOBALES, POR LA QUE SE AMPLÍA EL PLAZO DE RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE ASUNTOS EXTERIORES Y GLOBALES POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL ESTUDIO, ANÁLISIS Y EJECUCIÓN DE LAS PRIORIDADES DE LA POLÍTICA EXTERIOR ESPAÑOLA

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.

El 5 de abril de 2025 se publicó en el BOE el “Extracto de la Resolución de la Secretaría de Estado de Asuntos Exteriores y Globales por la que se convocan subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para el estudio, análisis y ejecución de las prioridades de la política exterior española.”

Segundo.

De conformidad con lo dispuesto en el punto decimoprimer de la Resolución y en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE). En consecuencia, el plazo máximo para resolver vence el próximo día 5 de octubre de 2025.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la ayuda.

Tercero.

Según establece el artículo 23 de la Ley 39/2015, el plazo máximo para resolver podrá ampliarse excepcionalmente, no pudiendo ser superior al plazo establecido para la tramitación del procedimiento.

La ampliación del plazo para la resolución responde al siguiente motivo:

Por un lado, el volumen de solicitudes recibidas, un total de 64, por un importe de ayuda total solicitada que asciende a 4.400.543,48 euros para una convocatoria de 800.000,00 euros.

Todo ello afecta a la necesidad de más plazo para la subsanación e instrucción del procedimiento de concesión.

En cualquier caso, esta ampliación no supone ni la alteración de la finalidad de las ayudas ni lleva implícitos efectos desfavorables para los derechos de los interesados,





sino al contrario, supone una medida que coadyuva a la obtención de una resolución expresa, en relación con sus solicitudes.

A estos hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.

Conforme al artículo 23.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, excepcionalmente, cuando se hayan agotado todos los medios personales y materiales disponibles a los que se refiere el apartado 5 del artículo 21, el órgano competente para resolver, a propuesta, en su caso, del órgano instructor o el superior jerárquico del órgano competente para resolver, podrá acordar de manera motivada la ampliación de plazo máximo de resolución y notificación, no pudiendo ser este superior al establecido para la tramitación del procedimiento.

El punto 2 del artículo 23 de dicha Ley señala que contra el acuerdo que resuelva sobre la ampliación de plazos, que deberá ser notificado a los interesados, no cabrá recurso alguno, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Por todo ello, atendiendo a la propuesta del órgano instructor, **RESUELVO:**

Primero.

Ampliar el plazo para la resolución de concesión de subvenciones convocadas por Resolución de la Secretaría de Estado de Asuntos Exteriores y Globales por la que se convocan subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para el estudio, análisis y ejecución de las prioridades de la política exterior española, por un plazo de un mes, a contar desde la finalización del plazo establecido para ello, el 5 de octubre de 2025, es decir, hasta el 5 de noviembre de 2025.

Segundo.

Esta resolución será publicada en la página web del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos. Contra la misma, no cabe recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a (véase fecha de la firma electrónica) –

El Secretario de Estado de Asuntos Exteriores y Globales

Diego Martínez Belío.

